



LINEAMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS A LA RECTORÍA Y AL CONSEJO UNIVERSITARIO

EL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO (en adelante Tribunal o TEU) de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento de Elecciones Universitarias y las resoluciones de la Rectoría, R-2664-2012 y R-174-2020, acuerda emitir los siguientes lineamientos para la recolección de firmas para la inscripción de candidaturas al Consejo Universitario ante este Tribunal.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular e instrumentar las gestiones que requieren firmas para su presentación, para efectos de inscripción de candidaturas ante el Tribunal.

Artículo 2.- Persona gestionante. En los presentes lineamientos se entenderá como gestionante o aspirante a la persona interesada en postular su candidatura.

Artículo 3.- Tipos de firmas. En los presentes lineamientos, se entenderán las siguientes definiciones de firma: a) Firma autógrafa: realizada de manera física en un papel u objeto similar. b) Firma digital: realizada mediante sistema asociado a un documento electrónico que permite identificar de manera jurídica y unívoca a la persona autora. Debe ser emitida junto con el certificado digital vigente, expedido por una certificadora registrada. c) Firma por medio de correo electrónico institucional: realizada mediante el envío de un correo electrónico desde una cuenta de correo electrónico institucional a una provista por el Tribunal.



CAPÍTULO II. PROCESO DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS

Artículo 4.- Número de firmas: para que se cumpla con el proceso contemplado en el numeral 30 del Reglamento de Elecciones Universitarias, se deberá cumplir ya sea con la recolección de al menos 50 firmas de personas electoras del sector o área que aspira representar o de la mitad más fracción de los profesores electores de su unidad académica según corresponda.

Artículo 5.- Documentación: la documentación correspondiente para la recolección de las firmas deberá ser facilitada por el Tribunal, mediante los canales correspondientes.

Artículo 6.- Obligaciones: la persona interesada en la inscripción de la candidatura deberá personalmente o por interpósita persona, realizar el proceso de recolección de firmas para luego presentarlas, dentro del plazo establecido, ante el Tribunal.

Artículo 7.- Modalidades de recolección de firmas para inscripción de candidaturas: la recolección de firmas para la inscripción de candidaturas funcionará de la siguiente manera, según el tipo de firma: a) Física: serán recolectadas mediante fórmulas físicas emitidas por el TEU y solo podrán contener firmas autógrafas. b) Digital: serán recolectadas mediante fórmulas oficiales y solo podrán contener firmas digitales. c) Correo electrónico institucional: serán recolectadas únicamente por medio del envío de un correo electrónico desde una cuenta institucional a otra provista por el TEU.

Artículo 8.- Sobre la documentación adicional en la recolección de firmas. Las modalidades de recolección de firmas física, digital y por correo electrónico



institucional no requerirán de ningún documento adjunto, únicamente será necesario completar los espacios indicados en las fórmulas emitidas por el TEU.

Artículo 9.- Sobre la recolección de firmas mediante correo electrónico institucional. La modalidad de recolección de firmas mediante correo electrónico institucional requerirá que cada persona que desee utilizar esta modalidad envíe un correo electrónico desde su cuenta institucional a otra provista por el Tribunal para tal efecto, a cada persona gestionante o aspirante. Tendrá que indicar el número de su documento de identificación, su nombre y el nombre de la persona gestionante o aspirante a la que desea dar su apoyo. Deberá ser enviado con copia al correo electrónico institucional proporcionado con anterioridad al TEU, por la persona gestionante.

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 10.- Envío de las firmas. Las fórmulas con las firmas recolectadas en todas sus modalidades serán enviadas por la persona gestionante (aspirante), en formato PDF al Tribunal mediante el correo electrónico institucional. Las firmas autógrafas deberán escanearse y los originales se entregarán al TEU para su conservación.

Artículo 11.- Combinación de firmas. Las modalidades de recolección de firmas, al ser de naturaleza distinta, deberán contener el mismo tipo de firma en la hoja o página respectiva. En caso de combinación de firmas en la modalidad física y digital, se anulará el folio de la fórmula presentada, ya que no pueden coexistir.